

Consejería de Las Artes

146 *DECRETO 187/2002, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la delimitación del entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, a favor de la Iglesia y Torre de San Pedro el Viejo, en Madrid.*

La Iglesia y Torre de San Pedro el Viejo, en Madrid, fue declarada Monumento Histórico-Artístico de carácter Nacional, por Real Decreto 1439/1979, de 8 de junio, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 22 de junio de 1979.

La legislación vigente de Patrimonio Histórico posterior a la declaración referida ha establecido la necesidad de delimitar el entorno de protección de los Bienes ya declarados de Interés Cultural: La Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, confiere la condición de Bien de Interés Cultural a aquellos bienes que con anterioridad a su promulgación hubieran sido declarados histórico-artístico; el artículo 11.2 de dicho cuerpo legal establece que la resolución del expediente que declare un Bien de Interés Cultural delimitará el entorno afectado por la declaración y, el artículo 18 dice que un inmueble declarado Bien de Interés Cultural es inseparable de su entorno; y el artículo 17 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, dispone que el entorno de un bien cultural inmueble será delimitado en la correspondiente resolución.

Para dar cumplimiento a los preceptos de las disposiciones citadas, mediante Resolución de la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico de la Comunidad de Madrid, de 27 de julio de 2001, se incoa expediente de delimitación del entorno de protección afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, a favor de la Iglesia y Torre de San Pedro el Viejo, situada en la Costanilla de San Pedro, número 1, con vuelta a la calle del Nuncio, número 14, con vuelta a la Costanilla del Nuncio con vuelta a la calle de Segovia, número 11, de Madrid.

En cumplimiento de la Resolución de incoación se abre un período de información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (28 de agosto de 2001), para que cuantas personas tengan interés puedan examinar el expediente y presentar alegaciones. Mediante escritos de 7 de agosto de 2001 se da audiencia al Ayuntamiento de Madrid y al Consejo Regional de Patrimonio Histórico y se notifica a los propietarios o comunidades de propietarios de los inmuebles comprendidos en el entorno de protección del Monumento, la Resolución de incoación, a los efectos previstos en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el período de información pública y audiencia a los interesados, no se han presentado alegaciones.

En el expediente se han cumplimentado todos los trámites previstos en el procedimiento legalmente establecido.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2.b) de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Consejera de Las Artes, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día de la fecha,

DISPONGO

Primero

Aprobar la delimitación del entorno de protección afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento, a favor Iglesia y Torre de San Pedro el Viejo, situada en la Costanilla de San Pedro, número 1, con vuelta a la calle del Nuncio, número 14, con vuelta a la Costanilla del Nuncio con vuelta a la calle de Segovia, número 11, de Madrid.

La descripción y delimitación literal y gráfica son las que figuran en el Anexo del presente Decreto.

Segundo

Practicar la correspondiente inscripción en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, de la que se librará la oportuna certificación al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Madrid, a 19 de diciembre de 2002.

La Consejera de Las Artes,
ALICIA MORENO

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

ANEXO

A) Motivación o justificación del entorno

La delimitación del entorno de protección del Monumento está justificada por la función histórico-cultural que dicho Monumento cumple, en la que se incluye la correcta percepción del mismo desde el área colindante, manteniendo el equilibrio armónico de los valores ambientales, urbanísticos y arquitectónicos con los propios del Monumento.

El Monumento deberá ser objeto de especial protección dentro del paisaje urbano de Madrid, a fin de permitir su percepción en el entorno que le circunda. En este entorno será objeto de especial atención y estudio cualquier actuación arquitectónica y urbanística, cuidando las soluciones constructivas y el tratamiento y diseño de los materiales de acabado de las vías públicas (peatonales y calzadas) y espacios libres constitutivos de dicho entorno, evitando cualquier elemento urbano, arbolado o jardinería cuya entidad pudiera alterar sustancialmente la ambientación y percepción del bien inmueble (Monumento).

B) Descripción literal de la delimitación de la zona afectada por el entorno de protección del Monumento

El entorno comprende los espacios interiores a la línea gruesa, continua y cerrada, grafiada en el plano adjunto, incluidos los espacios públicos:

- Costanilla de San Pedro: Acera de pares, inmuebles números 2, 4, 6, 8 y 10. Acera de impares, inmueble número 3.
- Calle del Príncipe de Anglona: Acera de pares, inmueble número 2. Acera de impares, inmuebles números 1, 3, 5 y 7.
- Plaza de la Paja: Inmueble número 1.
- Calle del Nuncio: Acera de pares, inmueble número 12. Acera de impares, inmuebles números 15, 17 y 19.
- Pretil de Santisteban: Inmuebles números 1 y 2.
- Costanilla del Nuncio: Acera de impares, inmuebles números 1, 3 y 5.
- Calle de Segovia: Acera de pares, inmuebles números 4, 6 y 8. Acera de impares, inmuebles números 7, 9 y 13.
- Calle del Doctor Letamendi: Inmuebles números 3 y 4.
- Calle del Cordón: Inmueble número 12.

C) Descripción gráfica

Se adjunta plano.



CARTOGRAFIA BASE:

PARCELARIO DE URBANA ESC.: 1/2000

DELIMITACIÓN ENTORNO MONUMENTO: IGLESIA Y TORRE DE SAN PEDRO EL VIEJO

TERMINO MUNICIPAL: MADRID

ENTORNO 

MONUMENTO: 

EXP. ENTORNO B.I.C. INMUEBLES : 11/01 E